



ACUERDO No. 006 de 2019
(29 de agosto de 2019)

“Por la cual se crea el Centro de Atención Empresarial y Social – CAES Centro Regional Pereira adscrita Vicerrectoría Regional Eje Cafetero

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA VICERRECTORÍA REGIONAL EJE CAFETERO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el literal e. del artículo 7 del Acuerdo 264 de 2018 del Consejo de Fundadores, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de Educación Superior son autónomas, entre otras, para darse sus estatutos y para definir y organizar sus actividades.

Que el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 264 de 2018 de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Consejo de Fundadores de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO establecen como una de las funciones del Consejo Superior de la Vicerrectoría Regional, aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de la Vicerrectoría Regional en los términos de delegación recibida del Consejo de Fundadores, para su ámbito de competencia, y de acuerdo con los Reglamentos internos.

Que tal y como lo señalan los Estatutos de UNIMINUTO en sus principios, “La obra de El Minuto de Dios, a lo largo de su historia, se ha extendido por toda Colombia y ha privilegiado, en sus diversas actividades, las siguientes líneas de acción: Evangelización, Vivienda, Atención Humanitaria, Educación, Desarrollo Social, Medios de Comunicación, Arte y Cultura, Desarrollo Rural y Ambiental, Salud, Desarrollo Empresarial, Generación de Ingresos y, Finanzas para el Desarrollo”.

Que el decreto 1295 de 2010, por medio del cual se reglamenta el registro calificado de los programas de educación superior, hace referencia a la Relación de la Institución con el Sector Externo, como la manera en que los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento.

Que el Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, adicionado por el decreto 1330 de 2019 Artículo 2.5.3.2.3.2.7, el cual reglamenta como una de condiciones para obtener el registro calificado de los programas de educación superior, la relación de estas con el sector externo y el sector productivo,



Que el Decreto 1072 del 2015 Artículo 2.2.4.6.1, estipula la implementación y obligatorio cumplimiento para los empleadores públicos y privados, contratistas y demás organizaciones y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual consiste, de acuerdo al Artículo 2.2.4.6.4 del mismo Decreto, en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas (basados en la mejora continua) que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 4502 de 2012 reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones

Que la Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del decreto 1072 de 2015 los cuales corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST¹.

Que la Resolución mencionada de igual forma establece los perfiles (Técnico, Tecnólogo, Profesional, Posgrado, Estudiantes de últimos períodos y otros), del personal responsable de diseñar, administrar, implementar y ejecutar el SG -SST, quedando clara la responsabilidad de los profesionales en el área de la seguridad y salud en el trabajo, en términos de la asesoría, capacitación, el diseño, la administración y la ejecución en todo tipo de empresa y nivel de riesgo², aspecto coherente con los propósitos de formación y perfil de egreso del programa, descritos en la condición de contenidos curriculares.

Que el art. 5 No. 1 de la Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, le permite a las empresas de 10 o menos trabajadores y a las unidades de producción agropecuaria con 10 o menos trabajadores de forma permanente, contar con el apoyo y asesoría para el diseño y la ejecución del sistema de Gestión de SST, de *“los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las institutos educativas que cuenten con programas de educación formal de nivel técnico, Tecnológico, profesional, especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultado para asesorar y capacitar para el diseño del sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.”*

¹ <https://www.colmenaseguros.com/imagenes/ColmenaARP/contenido/ABECE-Resolucion-0312-de-2019-26-03-19.pdf>

² https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf



Que, el Eje Cafetero por su ubicación geográfica, vías, cultura, paisaje y a las alianzas que se han generado en los últimos años de los tres departamentos que lo conforman, ha presentado un aumento importante de las empresas de servicios, hotelería y restaurantes, siendo necesario contar con un centro de consultorías, asesorías y acompañamientos en los procesos de relación del trabajador y el entorno laboral, en pro del cuidado del bienestar del mismo, así como el cumplimiento de la legislación vigente en cada una de ellas.

Que el Consejo Superior de la Vicerrectoría del Eje Cafetero, en sesión No. 03 del 29 de agosto de 2019 aprobó la Creación del Centro de Atención Empresarial y Social (CAES) del Centro Regional Pereira adscrito a la Vicerrectoría Regional Eje Cafetero, el cual prestará su servicio a todo el departamento de Risaralda

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior de la Vicerrectoría Regional Eje Cafetero,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación: Aprobar la creación del Centro de Atención Empresarial y Social - CAES Centro Regional Pereira de la Corporación Universitaria Minuto de Dios — UNIMINUTO, adscrito a la Vicerrectoría Regional Eje Cafetero, el cual prestará su servicio a todo el departamento de Risaralda; cuyo objeto principal es ofrecer los servicios a nivel empresarial y social en diferentes líneas, realizando actividades como consultoría, asesorías, asistencias técnicas, licitaciones para el sector público y privado, capacitación, mediciones ambientales, diagnósticos empresariales, informes de gestión, consultas psicológicas, evaluaciones, intervenciones sociales y psicológicas, seguimientos clínicos entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos Específicos del Centro

- Prestar los servicios de consultoría, asesorías, asistencias técnicas, capacitación, mediciones ambientales, diagnósticos empresariales, informes de gestión, licitaciones para el sector público y privado, consultas psicológicas, evaluaciones, intervenciones sociales y psicológicas, seguimientos clínicos entre otros, con profesionales y docentes de acuerdo con las necesidades de las empresas y la academia en las diferentes líneas del CAES
- Desarrollar actividades de práctica académica de acuerdo con las especificidades de cada programa
- Mantener y fortalecer el componente social UNIMINUTO en el desarrollo de las actividades realizadas

ARTÍCULO TERCERO: Áreas: El Centro de Atención Empresarial y Social - CAES en su etapa inicial, cubre las siguientes líneas:

1. Salud y seguridad en el trabajo



2. Atención comunitario y social
3. Atención Empresarial

ARTÍCULO CUARTO: Beneficiarios y Grupos de Interés: El Centro de Atención Empresarial y Social - CAES, tiene como beneficiarios a los estudiantes, egresados, a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, la sociedad, y los ecosistemas regionales y nacionales cuando sea el caso.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Centro de *Atención Empresarial y Social – CAES*, a realizar todos los trámites necesarios para obtener las respectivas licencias para su funcionamiento en sus diversas áreas ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Titular: El Centro de *Atención Empresarial y Social – CAES – Centro Regional Pereira* adscrito a la Vicerrectoría Regional Eje Cafetero, tendrá un Director y su nombramiento se formaliza mediante Resolución Vicerrectoral del Vicerrector Regional del Eje Cafetero.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2019

HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior

LIZETH ROCIO CORTES NUÑEZ
Secretaria Consejo Superior